



CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

Con fecha 10 de marzo 2021, comparecen de una parte, el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N°53.333.710-4, Institución de Educación Superior, representada por la Rectora Sra. **Marta Teresa Meza Lavín**, cédula de identidad número 7.145.51-7, ambos domiciliados en Arturo Prat 305 segundo piso, de la ciudad de Arica, en adelante el "CFT Estatal" y por la otra **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, en adelante "la Municipalidad", R.U.T N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, periodista, cédula de identidad N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en Calle Rafael Sotomayor N° 415 de la ciudad de Arica, quienes acuerdan suscribir el presente convenio.

DECLARACIONES:

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA:

- 1.- El CFT Estatal ha sido creado en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.910 de fecha 29 de marzo del 2016, fijándose sus estatutos mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 22 del 21 de abril de 2017 del Ministerio de Educación.
- 2.- Que el CFT Estatal es una persona jurídica, de derecho público, autónoma y funcionalmente descentralizada, cuyos fines son los siguientes:
 - a) La formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; en este sentido, también incorporará la formación cívica y ciudadana.
 - b) Contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de la Región de Arica y Parinacota, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de ella.
 - c) Contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región en que tiene su domicilio y del país, favoreciendo la industrialización y agregación de valor.





d) La formación de personas en vista a su desarrollo espiritual y material, con un sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.

3.- Que, el CFT Estatal imparte Carreras Técnicas de Nivel Superior y Programas de Capacitación en las áreas de: Salud, Ingeniería e Industrias, Educación y Humanidades y Administración y Negocios.

4.- Que, para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación, el CFT Estatal, se encuentra representado legalmente por su Rectora Sra. Marta Teresa Meza Lavín.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA:

- 1.- La administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad.
- 2.- Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

DEL OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo.

DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo general consignado en la cláusula anterior, se establecerá un sistema de entrega de información continua sobre las necesidades de los servicios en cuanto a la oferta programática, el acceso a prácticas laborales para estudiantes del CFT Estatal de Arica y Parinacota, además del desarrollo de proyectos que permitan implementar iniciativas de cooperación entre ambas instituciones.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

- 1.- El presente convenio tiene por objeto la cooperación y apoyo mutuo de las organizaciones, el acceso a prácticas profesionales en las distintas Direcciones con dependencia de la Ilustre Municipalidad de Arica, de acuerdo a la disponibilidad y si el financiamiento lo permite; y el desarrollo de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes de este.





La prestación recíproca entre las partes, en las materias relativas al presente Convenio, no implica necesariamente el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier clase de una a favor de la otra.

- 2.- Celebrar acuerdos específicos, donde se establezcan los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, debiendo ser concretados por acuerdo, en cada oportunidad por los representantes de cada institución, sin perjuicio de las facultades que establezca cada parte.

SEGUNDO: COMPROMISOS

En función de los objetivos e intereses propios de ambas instituciones, resulta de especial interés para las partes estrechar vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, orientados a potenciar la empleabilidad a nivel regional y comunal, y en especial de los futuros Técnicos y profesionales titulados en el CFT Estatal de Arica y Parinacota, como también mejorar las capacidades del capital humano, obligándose cada una de ellas a:

- 1.- El CFT Estatal facilitará sus plataformas de difusión para promover la oferta programática de la Municipalidad.
- 2.- El CFT Estatal facilitará sus instalaciones e infraestructura para el desarrollo de actividades de difusión de la oferta programática que la Municipalidad de Arica da a conocer a la comunidad. Lo anterior, debe ser solicitado por escrito, con una anticipación de 15 días, expresando el objetivo o actividad a realizar en el espacio solicitado, con clara indicación de día y hora de su realización; la correspondiente autorización se hará por escrito y estará sujeta a la condición de no entorpecer el normal desarrollo académico, curricular y administrativo del CFT Estatal.
 - a) Mediante el presente, la Rectora del CFT Estatal se compromete a realizar las gestiones correspondientes, durante el período 2021, ante el Directorio del CFT Estatal para que, en caso que existan un mínimo de 10 funcionarios de la Municipalidad de Arica, cualquiera sea su dependencia, de puedan recibir un descuento respecto al arancel del año 2021, según el porcentaje que sea aprobado por el órgano colegiado superior.
- 3.- La Municipalidad aceptará estudiantes del CFT Estatal para que puedan desarrollar prácticas profesionales en las diferentes Direcciones con dependencia de la Municipalidad, si las posibilidades lo permiten; (Anexo N°1, Carreras Técnicas de Nivel Superior que se imparten en CFT Estatal de Arica y Parinacota).
- 4.- La Municipalidad, contribuirá al conocimiento de las acciones propias del servicio, a través de visitas guiadas a los estudiantes del CFT Estatal, de acuerdo con los requisitos y reglamentos que ambas instituciones establezcan y dicten para tal efecto.





- 5.- La Municipalidad se compromete a dictar charlas de difusión sobre la oferta programática y beneficios, como, asimismo, respecto del desarrollo y componentes de los programas.
- 6.- La Municipalidad participará en plazas estudiantiles organizadas por el CFT Estatal, con un stand, en la cual se informará y orientará la oferta y beneficios disponibles de la institución.
- 7.- La Municipalidad nombrará a un representante que participará en el Consejo Consultivo Público – Privado del CFT Estatal.
- 8.- La Municipalidad contribuirá en el proceso de mejoramiento de los resultados de aprendizaje y/o conocimientos de los/as estudiantes del CFT Estatal, por medio de talleres, actividades sociales, de extensión, talleres de apresto laboral relacionados a la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL), aportando a la orientación vocacional en sus procesos de estudio.
- 9.- Se mantendrán canales de comunicación y coordinación entre ambas instituciones, que beneficien la difusión de los procesos de admisión de la oferta académica del CFT Estatal de Arica y Parinacota y de los procesos de reclutamiento o selección de personal de la Municipalidad de Arica.
- 10.- Para la ejecución del presente convenio las partes, realizarán al menos una reunión semestral de planificación, coordinación y monitoreo, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de estos compromisos y obligaciones, y propender a la mejora continua en el desarrollo del vínculo de colaboración acordado.

TERCERO: DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES

SOLICITUD DE PRACTICAS

- a) De acuerdo con lo antes expuesto, la Municipalidad podrá aceptar a los y las estudiantes del CFT Estatal de Arica y Parinacota con la finalidad que efectúen su práctica profesional, en las diferentes Direcciones y dependencias de la Corporación Municipal, en conformidad a la naturaleza de su actividad y de acuerdo a sus necesidades, disponibilidades, requerimientos y cupos que existan en la Municipalidad.
- b) Para la solicitud de Practica Profesional, el CFT Estatal deberá remitir una comunicación escrita a Sra. Andrea Baez, prácticas en RR.HH., emitida por la persona encargada de prácticas, documento que se denominará "Solicitud de Práctica". La solicitud de practica en la Municipalidad de Arica, será un proceso formal que debe realizar el CFT Profesional Arica y Parinacota, a la que pertenece el postulante, de forma escrita y con al menos 10 días de anticipación a la fecha estipulada para el inicio de la practica. En el formulario antes referido se deberá individualizar al o la estudiante (nombre, cédula de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico, seguro escolar vigente que cubre al alumno postulante en caso





de accidente de trayecto como en el lugar de la practica, objeto de la practica, naturaleza de la practica profesional, nombre del supervisor docente, periodo de practica solicitado, correo electrónico del docente) y otros elementos o aspectos que puedan acordar las partes para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio.

- c) La Municipalidad en señal de aceptación y recepción de los y las estudiantes deberá remitir una comunicación escrita, documento que se denominará **“Certificado de Aceptación de Práctica”**, emitido por su representante legal o por quién éste designe, en el que se indicará el número de estudiantes que se aceptan y la naturaleza o carrera de la práctica profesional, que se acepta. En el Certificado de Aceptación de Práctica se individualizará el período de extensión de ésta, el lugar específico donde se desempeñará el o la estudiante, el nombre del funcionario supervisor destinado al efecto, junto a otros elementos que sean necesarios para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

OBLIGACIONES

- a) La Municipalidad deberá vigilar y supervisar a los y las estudiantes del CFT Estatal que realicen su práctica profesional en virtud del presente convenio, pudiendo imponer las exigencias propias de la municipalidad y su funcionamiento, sin perjuicio de la supervisión que efectúe el CFT Estatal de Arica y Parinacota, la que se realizara por parte del Supervisor de Prácticas Profesionales a través de 4 supervisiones en el lugar del Centro de Prácticas en el semestre, cuya duración será de dos horas máximo.
- b) La Municipalidad, conforme lo señalado en el artículo 8, inciso tercero del Código del Trabajo, proporcionará a los estudiantes, movilización o un reembolso de las expensas que ordinariamente deban efectuar para trasladarse al lugar de su desempeño, convenido esto último de forma anticipada y expresamente, lo que no constituirá remuneración para efecto legal alguno. Los gastos de movilización deben acreditarse con la exhibición de los respectivos boletos. Además, la Municipalidad deberá entregar al estudiante en práctica los elementos de protección personal (EPPP) en la misma cantidad y calidad que los proporcionados a sus trabajadores.
- c) Por su parte, los y las estudiantes mientras realicen su práctica en la Municipalidad estarán sometidos a su supervisión; por lo tanto, deberán dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones que imponga ésta.
- d) Los y las estudiantes sólo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a su programa de estudios con supervisión del funcionario asignado no responsabilizándose por programas propios de la Municipalidad.
- e) La práctica podrá realizarse en forma Presencial, Híbrida o de forma on-line, utilizando las herramientas tecnológicas presente en el Centro de Práctica. En todos los casos, la práctica profesional





debe acoger los objetivos y lineamientos establecidos para cumplir en todo aspecto con la formación profesional proyectada en las diferentes carreras.

- f) Mientras dure el proceso de práctica, el estudiante del CFT deberá mantener su condición de alumno regular, por lo que en caso de accidente laboral y/o de trayecto, la Municipalidad de Arica, se ajustará al seguro escolar vigente. Así, mientras tengan la condición de alumnos practicantes, estarán cubiertos por el Decreto N°313, que Incluye Escolares En Seguro De Accidentes De Acuerdo Con La Ley N°16.744.-

SUBORDINACION

- a) Las partes dejan expresa constancia, que entre la Municipalidad y los y las estudiantes que realicen su práctica profesional no existirá relación jurídica laboral alguna y, por lo mismo, la Municipalidad no tendrá la calidad de empleador respecto de los y las estudiantes, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo. Se deja constancia que los y las estudiantes, no tendrán derecho a percibir remuneración alguna de la Municipalidad por las labores que realicen en su período de práctica profesional, ni mantendrán vínculo de subordinación con este.
- b) Sin perjuicio de lo expresado en los párrafos anteriores, la Municipalidad podrá modificar el régimen jurídico, pudiendo contratar al o la estudiante de acuerdo a las normas del Código del Trabajo. De este acto de mera liberalidad no será responsable el CFT Estatal, y será considerado un acuerdo entre el o la estudiante y, por ello no se súper posicionará a este convenio, el cual, para todo efecto entre las partes registrá en todo cuanto a la práctica profesional del o la estudiante se refiera.

DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El o la estudiante, previo a iniciar su práctica profesional, deberá firmar un documento de compromiso de privacidad, en el cual se obliga a no extraer, copiar, enviar o sustraer, de forma alguna y por ningún medio, incluyendo medios electrónicos, físicos o digitales, ninguna información a la cual tenga acceso durante el periodo en el cual permanezca realizando su práctica en la Municipalidad ni tampoco a divulgarla por cualquier medio. En ese documento declarará expresamente que:

- a) Ha asumido obligaciones de confidencialidad con la Municipalidad, obligación que subsistirán aún hasta después del término de la práctica profesional; y
- b) El incumplimiento de las obligaciones antes referidas dará lugar al ejercicio, por parte de la Municipalidad, de las acciones legales correspondientes, en contra del estudiante.

Sin perjuicio de lo señalado, los y las estudiantes en práctica deberán ser informados, por parte del tutor de práctica, de la obligación de guardar la más absoluta reserva de todas las operaciones de la Municipalidad, de los sistemas de trabajo, procedimientos, tecnologías, maquinarias, e instrumentos de éste, que signifiquen





secreto profesional, técnico o comercial y cuya divulgación pueda perjudicar los intereses de la Municipalidad, asumiendo desde ya las responsabilidades que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación. De haberse cumplido este requisito de información se dejará testimonio escrito en la forma expresada en el anexo N°1.

CUARTO: PLAZO CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe.

El convenio se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, con una anticipación de a lo menos un mes a la fecha del primer vencimiento o de alguna de sus prórrogas, la decisión de ponerle término.

QUINTO: TERMINO ANTICIPADO

Las partes quedan facultadas para poner término unilateralmente al presente convenio en cualquier momento si las necesidades de los servicios que cada parte presta a la comunidad así lo requieran. En especial, se podrá ejercer esta facultad en el evento que los y las estudiantes que realicen su práctica profesional vulneren gravemente las normas, exigencias e instrucciones que imponga la Municipalidad, circunstancias que serán calificadas e informadas por el coordinador del convenio.

El CFT estatal, podrá poner término anticipado al convenio cuando existan antecedentes que hagan suponer el incumplimiento de lo convenido, especialmente de la obligación de no colocar o asignar al o los estudiante(s) en o a trabajos que no se deriven de la práctica de los conocimientos adquiridos durante sus estudio o pongan en peligro su salud, o que se ejecuten actos que afecte a los y las estudiantes en su prácticas profesional o ante circunstancias que no hagan factible su prosecución o entorpezcan en alguna medida el normal desarrollo propio de las actividades del CFT Estatal de Arica y Parinacota.

En caso que se produzca el término del presente convenio o acuerdos específicos, la Municipalidad se compromete a mantener, hasta su término y evaluación final, aquellas prácticas profesionales ya iniciadas por los y las estudiantes del CFT Estatal, obligación y compromiso que se refiere solo a aquellos estudiantes que no hayan provocado el término del convenio por falta de observancia de las normas e instrucciones impartidas por la Municipalidad. En caso de existir actividades programadas, tales como seminarios, talleres u otros similares, solo se efectuarán aquellos que estén fijados dentro del mes en que se haya terminado el convenio.





Municipalidad de Arica



SEXTO: COORDINADORES

Cada una de las partes designa en el presente acto, a un Coordinador o Coordinadora del Convenio, que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo, e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

El Coordinador/a del Convenio, por parte de CFT Estatal será la Subdirección de Vinculación con el Medio; por parte de la Ilustre Municipalidad de Arica será Sra. Andrea Baez, prácticas en RR.HH.

El Coordinador/a del Convenio, para las prácticas Profesionales, por parte del CFT Estatal será la Subdirección de Docencia; por parte de la Ilustre Municipalidad de Arica será Sra. Andrea Baez, prácticas en RR.HH.

En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador o Coordinadora del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de carta certificada firmada por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

SEPTIMO: EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no es limitativo para las partes, pudiendo celebrar convenios con otras instituciones, tanto públicas como privadas.

OCTAVO: CONFORMIDAD

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o terminación del presente convenio o por cualquier otra causa, será resuelta por las partes. A falta de acuerdo entre las partes, será sometida a la consideración de los representantes de las partes, quienes resolverán de común acuerdo. De no producirse el acuerdo aludido precedentemente, el conflicto se someterá al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica para todos los efectos legales y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia.





DECIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña **MARTA MEZA LAVÍN**, para representar al CFT Estatal de Arica y Parinacota, consta en el Decreto de Nombramiento 53 del Ministerio de Educación de fecha 11 de Marzo del 2020.

La personería de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS** para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, consta en el Decreto Alcaldicio N°19.790, fecha 06 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto Alcaldicio N°6.887, de fecha 16 de diciembre de 2020.

UNDECIMO Copias

El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder del representante legal de CFT Estatal de Arica y Parinacota y el otro en la I. Municipalidad de Arica.



MARTA MEZA LAVÍN
Región de Arica y Parinacota
RECTORA
CENTRO DE FORMACION TECNICA
ESTATAL ARICA Y PARINACOTA



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPLIDAD DE ARICA

